



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936.

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00948 -2015-A/MPMN

Moquegua, 26 AGO. 2015

### VISTO:

El Contrato N° 092-2014-GM-A/MPMN; Carta N° 012 y N°054-2015-CM; Carta N° 090-2015-CORBA/RL., Informe N°529-2015-CNLLP-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 1822-2015-OSLO/GM/MPMN; Sobre Aprobación de Ampliación de Plazo N° 04, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, según el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por Licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la Ley. En este sentido, la Ley constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece las reglas que deben observar las Entidades en las Contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos (...); Bajo este contexto la Ley de Contrataciones del Estado, constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece los lineamientos que deben observar las Entidades en los procesos de Contrataciones de Inversión Pública que lleven a cabo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Ley N° 29873 en adelante la LCE; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; modificado mediante Decreto Supremo 138-2012-EF, en adelante el RLCE; se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento determinan que las Contrataciones se rigen por los siguientes Principios: **b) Principio de Eficiencia:** Las contrataciones que realicen las Entidades deberán efectuarse bajo las mejores condiciones de calidad, precio, plazos de ejecución y entrega con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles. **Las contrataciones deben observar criterios de celeridad, economía y eficacia,** **e) Principio de Razonabilidad:** En todos los procesos de selección el objeto de los contratos debe ser razonable, en términos cuantitativos y cualitativos, para satisfacer el interés público y el resultado esperado; **l) Principio de Equidad:** Las prestaciones y derechos de las partes deberán guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general;

Que, de la culminación del proceso de selección por Licitación Pública N° 001-2014-CEP/MPMN Primera Convocatoria con fecha 17/OCT/2014, se suscribe el Contrato N° 092-2014-GM-A/MPMN entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el Consorcio Moquegua conformado por la Empresa Andia asociados CS.R.L., Sr. Ricardo Polo Contreras y la Empresa Constructora Vanessa Orieta SCRLTDA., debidamente Representados por el Sr. Manuel Villavicencio Ampuero, para la Ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud del Mercado Central de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua" bajo el sistema de contratación de suma alzada, por un monto total de contratación que ascendió a S/5'154,275.60 (Cinco millones ciento cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y cinco con 60/100 nuevos soles) y un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0359-2015-A/MPMN de fecha 29/MAY/2015, se Aprueba en forma Parcial la Ampliación de Plazo N° 01 por cuarenta y cinco (45) días calendario, determinándose como fecha de culminación de la obra "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud del Mercado Central de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua" el 20/09/2015;

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 00716-2015-A/MPMN de fecha 06/JUL/2015, se aprueba con eficacia anticipada la ejecución del Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 de la obra "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud del Mercado Central de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua" por el término de dos (02) días calendario, generados por la causal de "Caso fortuito o fuerza mayor" no imputable a la contratista;

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 00847-2015-A/MPMN de fecha 17/08/2015, se aprueba la Ampliación de Plazo N°03 del Contrato N° 092-2014-GM-A/MPMN por el término de 54 días calendario, extendiéndose el plazo de ejecución hasta el 15 de Noviembre del 2015; asimismo se acepta la Renuncia al Pago de los Gastos Generales presentado por el Consorcio Moquegua mediante carta.

Que, mediante Carta N° 054-2015-CM de fecha 06/AGO/2015, el CONTRATISTA Consorcio Moquegua, presenta ante la Supervisión de la Obra, su solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, por 28 días calendario, adjuntando el expediente de ampliación de plazo correspondiente;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936.



Que mediante Carta N° 090-2015-CORBA/RL, de fecha 12/AGO/2015, Supervisión de Obra CONSORCIO ORBA remite su Informe Técnico del Expediente de Ampliación de Plazo N° 04, de cuyo análisis material y sustancial concluye, que la solicitud de la ampliación de Plazo N° 04, se sustenta en causal de Aprobación de la Prestación del Adicional de Obra N° 02, hecho que amerita la ampliación de plazo solicitada y se sustentan en las anotaciones en el asiento en el Cuaderno de Obra N° 375, de fecha 24/07/2015, donde el Residente señala que se ha notificado la aprobación de la Prestación del Adicional de Obra N° 02 con resolución de Alcaldía N° 771-2015-A/MPMN, por lo que se ejecutarán las partidas de dicho presupuesto, y con Asiento en el cuaderno de Obra N° 377, de fecha 25/07/2015, el Residente Señala que la ejecución de los trabajos contemplados en el Adicional N° 02 ha causado retrasos en la ejecución de la obra, lo que conlleva a una ampliación de plazo. En tal sentido señala que el Contratista ha cumplido con observar los requisitos del procedimiento de ampliación de plazo establecido en el artículo 201° del RLCE; Por consiguiente efectuado el análisis de la afectación de la ruta crítica y de los medios probatorios Supervisión considera APROBAR EN FORMA PARCIAL la Ampliación de Plazo solicitada por el termino de 16 días calendarios por la causal de aprobación de prestación adicional de obra debidamente materializada mediante la Resolución de Alcaldía N° 00771-2015-A/MPMN, de fecha 22/07/2015; por lo tanto eleva a la Entidad su Informe a efecto se continúe con el traite correspondiente;

Que, mediante Informe N°529-2015-CNLLP-OSLO-GM/MPMN de fecha 25/AGO/2015, el Arq. Carlo Llosa Ponce Coordinador de Contratos de la OSLO, efectúa la evaluación al expediente de Ampliación de Plazo N°04 elevado por la Supervisión de Obra Consorcio ORBA, coligiendo que conforme el cronograma de obra de la prestación del Adicional de Obra N° 02 aprobado con Resolución de Alcaldía N° 00771-2015-A/MPMN, precisa partidas de sostenimiento de Talud que afectan directamente la ruta crítica del cronograma vigente de la obra del proyecto que son: 01.01.01 Apuntalamiento de Talud de Tablones y puntales de madera, 01.02.01 Excavación de zanja manual p/cimiento parante, 01.02.02 Relleno Manual con material propio seleccionado, 01.03.01 Concreto F'c= 140 Kg/cm2 + 30% P.G. en calzadura, 01.04.01.01 Concreto F'c= 140 Kg/cm2 + 30% P.G. en cimientos parantes, 01.04.02.01 Parante de Perfil Tipo Riel, 46 Libras/yarda l=3.00m, 01.04.03.01 Muros con tablones horizontales de 2" x 8", por lo que, concluye que dichas partidas, según el cronograma del expediente de la prestación de adicional de obra demanda un periodo de 16 días calendario referente a los trabajos de estabilización de talud, en tal sentido en el marco del artículo 175 en virtud de los articulados 196 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado solo es procedente cuantificar una prórroga de plazo adicional de dieciséis (16) días calendario que según el análisis afectan directamente la ruta crítica del calendario de obra vigente aprobado, consecuentemente se extiende el el plazo de ejecución vigente del contato hasta al 01 de Diciembre del 2015.

De conformidad con el artículo 195° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremos 138-2012-EF., se determina que, "En el cuaderno de obra se anotarán los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución esta, firmado al pie de cada anotación. Las solicitudes que se realicen como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se harán directamente a la Entidad por el contratista o su representante, por medio de la Comunicación escrita".

Que, conforme con lo dispuesto el artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y modificado mediante Decretos Supremos 138-2012 EF y N°040-2014-EF., se precisa que de acuerdo con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación por las siguientes casuales: 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; 2) Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad; 3) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra (...). De esta manera, la normativa de contrataciones del Estado otorga al Contratista el derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan situaciones ajenas a su voluntad principalmente, atrasos y/o paralizaciones que afecten la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, con la finalidad de extender el plazo de ejecución de obra y, de esta manera, reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactadas;

Que conforme al artículo 201 del Reglamento glosado se establece el procedimiento de ampliación del plazo en los contratos de obra, precisando, entre otros aspectos, las condiciones o requisitos que debe cumplir el contratista para que su solicitud resulte procedente. Así, el primer párrafo del referido artículo señala que: "Para que proceda una ampliación de plazo (...), desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente (...)." Asimismo, el segundo párrafo del presente articulado establece que "Una vez recibida la solicitud en un plazo no mayor de siete (7) días contados desde el día siguiente de presentada el INSPECTOR O SUPERVISOR emitirá un informe expresando su opinión y lo remitirá a la Entidad. Posteriormente, la Entidad resolverá dicha solicitud, otorgándola o denegándola, y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del mencionado informe. De no notificarse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad;

Por consiguiente de los actuados y demás antecedentes se tiene que en el marco de ejecución del Contrato N° 092-2014-GM-A/MPMN suscrito con fecha 17/OCT/2014, el Contratista CONSORCIO MOQUEGUA cumplió con el procedimiento de ampliación de plazo que estipula el artículo 201° del RLCE iniciando mediante anotación en el cuaderno de obra, la aprobación del adicional de obra materializada mediante la Resolución de Alcaldía N° 00771-2015-A/MPMN, de fecha 22/07/2015; conforme a los fundamentos expuestos, por lo tanto, CORRESPONDE APROBAR la



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936.

Ampliación de Plazo N°04 por el termino de 16 días calendarios extendiéndose el plazo de ejecución contractual vigente del Contrato N° 092-2014-GM-A/MPMN suscrito entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el Consorcio Moquegua, hasta el 01 de Diciembre del 2015;

Consecuentemente, en merito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Legislativo N° 1017, modificado mediante Ley N° 29873, y su Reglamento Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y modificado mediante Decretos Supremos 138-2012-EF y N°040-2014-EF., Ley General de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación del Plazo N°04 del Contrato N°092-2014-GM-A/MPMN suscrito con fecha 17/OCT/2014, entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el Consorcio Moquegua para la Ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud del Mercado Central de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua" con Código SNIP N°196586, **por el termino de 16 días calendarios**, por lo cual, se extiende el plazo de ejecución contractual hasta el 01 de Diciembre del 2015; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, el contenido del expediente técnico que consta en cuaderno anillado en veintitrés (23) folios y trece (13) folios independientes cuales forman parte integrante de la presente Resolución; De acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto	:	"Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud del Mercado Central de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua"
Código SNIP	:	212028
Modalidad de Ejecución	:	Por Contrata
Contratista Ejecutor	:	Consorcio Moquegua
Supervisión Externa	:	Consorcio ORBA
Aprobación de Expediente Técnico	:	R. A. N° 1070-2013-A/MPMN R. A. N° 0869-2014-A/MPMN (Aprueba Exp. Tec. de Actualización de Precios)
Presupuesto	:	S/. 5'154,275.60 Nuevos Soles
Presupuesto Adicional	:	70,684.58 Nuevos Soles
Plazo de Ejecución Programado	:	240 días calendarios
Ampliación de Plazo N°01	:	45 días calendario (R. A. N°560-2015-A/MPMN)
Ampliación de Plazo N°02	:	02 días calendario (R. A. N°716-2015-A/MPMN)
Ampliación de Plazo N°03	:	54 días calendario (R. A. N°847-2015-A/MPMN)
<b>Ampliación de Plazo N°04</b>	:	<b>16 días calendario</b>
Fecha de inicio	:	10/DIC/2014
Fecha de culminación contractual	:	06/AGO/2015
Fecha de culminación N°1 Ampliación	:	20/SEP/2015
Fecha de culminación N°2 Ampliación	:	22/SEP/2015
Fecha de culminación N°3 Ampliación	:	15/NOV/2015
Fecha de culminación reprogramada	:	01/DIC/2015.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, formule la Adenda correspondiente al Contrato N°092-2014-GM-A/MPMN. Asimismo bajo estricta responsabilidad, cumpla con la publicación de la presente Resolución a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** al Contratista CONSORCIO MOQUEGUA en su domicilio señalado en calle Miguel Grau N°327 Pasaje #7 de la ciudad de Moquegua, y a la Supervisión de Obra CONSORCIO ORBA; **REMÍTASE** copia de la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y a la Oficina de Control Institucional para conocimiento y acciones pertinentes.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAÍAS QUISPE MAMANI  
ALCALDE